



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 599-2016-MPH/A.

Ayacuchó, **15 SET. 2016**

VISTO:

La Opinión Legal N° 339-2016-MPH/16, de fecha 13 de setiembre de 2016, Ampliación de Plazo N° 05 para la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Carta N° 112-2016/C de fecha 31 de agosto de 2016, el Contratista Consorcio Seguridad Ayacucho acompañando el Informe del Residente sobre Ampliación de Plazo N° 05 de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", solicita al Supervisor de Obra se le otorgue Ampliación de Plazo N° 05 por 30 días calendario;

Que, con Carta N° 111-2016/C de fecha 31 de agosto de 2016, el Contratista Consorcio Seguridad Ayacucho mediante su Representante Legal Celestino Gómez Crisóstomo, comunica al Supervisor de Obra, la renuncia de pagos de gastos generales producto de la Ampliación de Plazo N° 05 de la Obra antes mencionada, establecido en el Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 184-2008-EF), "Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de mayores gastos generales variables iguales al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general variable diario salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra";

Que, respecto a la justificación de solicitud de Ampliación de Plazo, el Inspector de Obra menciona en su Informe N° 037-2016, que habiéndose aprobado el Adicional y Deductivo vinculante N° 02 con fecha 19 de julio de 2016, realizado dentro de los plazos previstos en la normativa vigente, ésta no permitió la ejecución de partidas que estaban directamente vinculadas con la aprobación de estos adicionales, afectando así la ruta crítica; por lo que declara procedente una Ampliación de Plazo Parcial N° 05, por 28 días calendarios, iniciando el 01 al 30 de setiembre de 2016, por afectación del calendario de avance de Obra, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista";

Que, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, manifiesta a través de su Informe N° 768-2016-MPH/56 del 07 de setiembre de 2016, que mediante Resolución de Alcaldía N° 474-2016-MPH/A de fecha 19 de julio de 2016, se aprobó el Adicional de Obra N° 02 con Deductivo vinculante N° 02, por un monto neto de S/.117,222.93 soles, el mismo que fue notificado al Contratista en la misma fecha, en dicho adicional, se hallan aprobados las modificaciones correspondientes al muro cortina con 6mm y 8mm de espesor (siendo el último de 8mm curvo con cristal crudo) y la estructura metálica de los Observatorios de vigilancia; asimismo se hallan aprobados las modificaciones correspondientes a la cisterna y el tanque elevado del CEOP;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, el requerimiento para la Ampliación de Plazo N° 05 tiene como causal, "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" (Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Legislativo N° 1017), es decir, que las paralizaciones realizadas en la ejecución de la obra se atribuyen a los cables de movistar que se encuentran sobre el techo del observatorio de vigilancia, ubicado en la prolongación de la Av. Mariscal Cáceres (entre el Jr. Pokra y Jr. Huaytará), que imposibilitan la colocación del techo de policarbonato, inconvenientes que se encuentran asentados en el Cuaderno de Obra (Asientos N° 312 del 20/06/2016, N° 353 y N° 354 del 20/07/2016, N° 369 del 02/08/2016 y N° 379 del 10/08/2016). Por lo que, al analizar la ruta crítica de la obra se identifica que sólo requiere un plazo de tres semanas (21 días calendarios), indicando que la consecuente afectación en las siguientes partidas a ejecutarse (componentes de Arquitectura e instalaciones eléctricas) no es en su totalidad. Asimismo, se adjunta copia del Asiento N° 400 del Cuaderno de Obra mediante el cual el Residente pone en conocimiento del Inspector de Obra la necesidad de solicitar Ampliación de Plazo;

Que, según el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. "Para que proceda una Ampliación de Plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el Contratista, por intermedio de su Residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten Ampliación de Plazo. Dentro de los 15 días siguientes de concluido el hecho invocado, el Contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Inspector o Supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de Obra"

Que, el Contratista solicitó al Supervisor de Obra la Ampliación de Plazo N° 05 por 30 días calendarios adicionales al plazo de ejecución de obra, señalando como nueva fecha de término de obra el 30 de setiembre de 2016. El Inspector solicita la Ampliación de Plazo por 28 días calendarios. Sin embargo, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos luego de efectuar la evaluación, determina que solamente se requiere una Ampliación de Plazo por 21 días calendarios, siendo vinculante esta última opinión técnica;

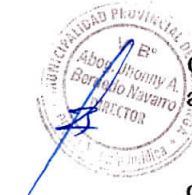
Que, al cumplir con los requisitos mencionados por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 184-2008-EF), se opina que es PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 05;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE**, la Ampliación de Plazo N° 05 para la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", en los términos siguientes:

- | | |
|---------------------|--|
| Ampliación de Plazo | : 21 días calendarios |
| Plazo | : Del 01 al 21 de setiembre del 2016 |
| Causal | : Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista. |





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el contratista presente al Inspector de Obra el nuevo Calendario de Obra actualizado y la programación PERTCPM correspondiente, con un plazo que no exceda de diez (10) días de notificada la Resolución de Ampliación de Plazo.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR que la ampliación de plazo aprobada no generará el pago al Contratista CONSORCIO SEGURIDAD AYACUCHO, por concepto de mayores gastos generales, en virtud de la renuncia formulada por éste mediante Carta N° 111-2016/CSA-RL.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al CONSORCIO SEGURIDAD AYACUCHO, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Obras, Unidad de Programas e Inversiones, Unidad de Abastecimiento y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 ALCALDIA
 Med. S. Hugo Acdo Mendoza
 ALCALDE